

RESOLUCIÓN **438**

24 MAY 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ADIDA ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA - SUBDIRECTIVA RIONEGRO, PARA ASISTIR A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales de conformidad con el Decreto 020 del 06 de enero de 2016 y las facultades administrativas delegadas por el señor Alcalde mediante el Decreto 032 del 08 de enero de 2016 y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 106 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, la Ley 584 del 2000, artículo 7° de la Ley 715 de 2001, Decreto 2813 de 2001, Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Número 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Rionegro Antioquia, lo que obliga a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docente, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en la Municipalidad.

De conformidad con el artículo 7°, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, una de las competencias de los municipios certificados, es la administración de las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de acuerdo con la citada norma.

La Alcaldía Municipal de Rionegro por medio de los decretos 260 y 261 del 30 de octubre de 2009, adoptó la planta de cargos e incorporó el personal docente, directivo docente y administrativo que recibió del Departamento de Antioquia como culminación del proceso de certificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1278 de 20002, el permiso sindical debe ser temporal, toda vez que el empleador público no se exonera de la prestación del servicio a que se encuentra obligado.



El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El artículo 416 -A del Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 13 de la Ley 584 del 2000, expresamente consagraron que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan los respectivos permisos sindicales, quedando claro que facilitar las herramientas apropiadas y suficientes a estos representantes en el sector público es una obligación legal y constitucional.

Que el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, radicó solicitud de permiso sindical con número SAC 2018PQR1364 del 20 de marzo de 2018, para que se autorice a los docentes afiliados de esta jurisdicción para asistir el día 8 de junio de 2018, a las elecciones internas para la Junta Directiva, Comisión de ÉTICA y Veeduría para el periodo 2018 – 2022.

De conformidad con la normatividad legal vigente, es procedente conceder permiso remunerado a los docentes y directivos docentes de la entidad territorial vinculados a ADIDA.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL, para el día 08 de junio de 2018, a los docentes y directivos docentes afiliados a ADIDA y vinculados a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, para asistir a la elección de la Junta Directiva, Comisión de ÉTICA y Veeduría para el periodo 2018 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, deberá rendir informe de la gestión realizada en esta jornada. El sindicato enviará los listados de asistencia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para realizar el control de esta.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el término dispuesto en el presente permiso sindical, los educadores deberán presentarse al Rector de la institución educativa, para asumir nuevamente sus funciones.



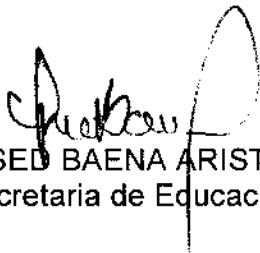
438

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, notificar a los directivos docentes de las instituciones educativas y actualizar la información en el sistema Humano Web.

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar la novedad en el sistema Humano WEB y remitir copia del presente acto Administrativo a la sección de Nómina para los fines pertinentes.

Dada en Rionegro Antioquia, a los **24 MAY 2018**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Secretaria de Educación

Proyectó: Juan Camilo Flórez Martínez / Profesional Universitario.
Revisó: Jenaro Tabares Jaramillo / Abogado SEM
Aprobó: Oscar Johao García-Casarrubios Parra / Subsecretario Administrativo y Financiero.



RESOLUCIÓN 438

24 MAY 2018

POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AFILIADOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ADIDA ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA - SUBDIRECTIVA RIONEGRO, PARA ASISTIR A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales de conformidad con el Decreto 020 del 06 de enero de 2016 y las facultades administrativas delegadas por el señor Alcalde mediante el Decreto 032 del 08 de enero de 2016 y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 106 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 2277 de 1979, la Ley 584 del 2000, artículo 7° de la Ley 715 de 2001, Decreto 2813 de 2001, Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Número 5179 del 4 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Rionegro Antioquia, lo que obliga a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docente, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en la Municipalidad.

De conformidad con el artículo 7°, numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, una de las competencias de los municipios certificados, es la administración de las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de acuerdo con la citada norma.

La Alcaldía Municipal de Rionegro por medio de los decretos 260 y 261 del 30 de octubre de 2009, adoptó la planta de cargos e incorporó el personal docente, directivo docente y administrativo que recibió del Departamento de Antioquia como culminación del proceso de certificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 1278 de 20002, el permiso sindical debe ser temporal, toda vez que el empleador público no se exonera de la prestación del servicio a que se encuentra obligado.



438 24 MAY 2018

El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El artículo 416 -A del Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 13 de la Ley 584 del 2000, expresamente consagraron que las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan los respectivos permisos sindicales, quedando claro que facilitar las herramientas apropiadas y suficientes a estos representantes en el sector público es una obligación legal y constitucional.

Que el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, radicó solicitud de permiso sindical con número SAC 2018PQR1364 del 20 de marzo de 2018, para que se autorice a los docentes afiliados de esta jurisdicción para asistir el día 8 de junio de 2018, a las elecciones internas para la Junta Directiva, Comisión de ÉTICA y Veeduría para el periodo 2018 – 2022.

De conformidad con la normatividad legal vigente, es procedente conceder permiso remunerado a los docentes y directivos docentes de la entidad territorial vinculados a ADIDA.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Rionegro Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL, para el día 08 de junio de 2018, a los docentes y directivos docentes afiliados a ADIDA y vinculados a la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro, para asistir a la elección de la Junta Directiva, Comisión de ÉTICA y Veeduría para el periodo 2018 – 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia ADIDA, deberá rendir informe de la gestión realizada en esta jornada. El sindicato enviará los listados de asistencia a la Subsecretaría Administrativa y Financiera para realizar el control de esta.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizado el término dispuesto en el presente permiso sindical, los educadores deberán presentarse al Rector de la institución educativa, para asumir nuevamente sus funciones.



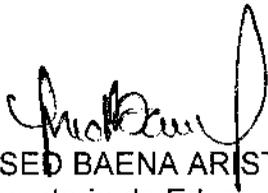
438

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, notificar a los directivos docentes de las instituciones educativas y actualizar la información en el sistema Humano Web.

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar la novedad en el sistema Humano WEB y remitir copia del presente acto Administrativo a la sección de Nómina para los fines pertinentes.

Dada en Rionegro Antioquia, a los **24 MAY 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Secretaria de Educación

Proyectó: Juan Camilo Flórez Martínez / Profesional Universitario.
Revisó: Jenaro Tabares Jaramillo / Abogado SEM
Aprobó: Oscar Johao García-Casarrubios Parra / Subsecretario Administrativo y Financiero.

